

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL
INFORME DE CONTRA REVISIÓN
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

000400

Federación Nacional de Fútbol
Guatemala

RECIBIDO
13 1 ENE 2019

FIRMA. HORA:

[Handwritten signature] 087 / 11:05



GUATEMALA, ENERO DE 2019

RECIBIDO
17 ENE 2019



Federación
Nacional de Fútbol
AUDITORIA INTERNA

RECIBIDO
04 FEB 2019

FIRMA:

HORA:

16:05 hrs



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 23 de enero de 2019

Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Presidente Comité de Regularización
Federación Nacional de Fútbol

Señor (a) Presidente Comité de Regularización:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Auditoría de Contra Revisión, realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-CCC-0116-2018, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL
INFORME DE CONTRA REVISIÓN
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, ENERO DE 2019

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRA REVISIÓN	1
3. OBJETIVOS DE LA CONTRA REVISIÓN	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA CONTRA REVISIÓN	3
Área Financiera	3
Limitaciones	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	17
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN	18
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	24
8. COMISIÓN DE CONTRA REVISIÓN	24
ANEXOS	
Nombramiento	





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA. C.A.

Guatemala, 23 de enero de 2019

Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Presidente Comité de Regularización
Federación Nacional de Fútbol

Señor (a) Presidente Comité de Regularización:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-CCC-0116-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, hemos efectuado examen de contra revisión, en el (la) Federación Nacional de Fútbol, con el objetivo de evaluar lo requerido en las gestiones No. 299664, 299666 y 300086.

Nuestro examen se basó en analizar los hallazgos formulados relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables siguientes: hallazgo número 6 denominado Deficiencias en compras directas de bienes y servicios y hallazgo número 8 denominado Transferencias de fondos no documentadas y otras inconsistencias, de conformidad a lo requerido en las gestiones números 299664 y 299666 para determinar la participación y responsabilidad del licenciado Ramiro Bardales Gómez (S.O.N.) en los referidos hallazgos; asimismo según lo requerido en la gestión número 300086 establecer la responsabilidad del señor Gerardo Enrique Paiz Bonifasi en el hallazgo número 8 identificado anteriormente, ambos hallazgos contenidos en el Informe de Examen Especial de Auditoría, durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015 del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera

1. Deficiencias en documentos de soporte

El examen fue practicado por el (los) auditor (es): LICDA. DAMARIS ANNELIZZE ROMAN VASQUEZ (COORDINADOR) Y LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA. C.A.

(SUPERVISOR)

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. DAMARIS ANNELIZZE ROMAN VASQUEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. NERALI GÓMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es una institución autónoma, con personería jurídica propia para adquirir derechos y obligaciones. En general, para el cumplimiento de sus fines legales establecidos, se basa en el Decreto Número 75-89 Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, que fue derogado por el Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus Estatutos. Las funciones y objetivos institucionales, están contenidos en los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Acuerdo Número 053/2005-CE-CDAG del 18 de mayo de 2005.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas, con el número de cuentadancia F1-11.

Función

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala tiene como función principal desarrollar, promover, controlar y reglamentar el deporte del futbol federado en cualquiera de sus formas en todo el territorio nacional.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRA REVISIÓN

La Contra Revisión se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones, 7 Acceso y disposición de información, 8 Contra revisiones, 28 Informes de Auditoría y 29 Independencia.

Acuerdo No. A-042-2018, Manual de procedimientos para solicitar, tramitar e informar resultados de contra revisiones, de fecha 02 de mayo de 2018.

Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y las Normas Generales de Control Interno.



Nombramiento No. S09-CCC-0116-2018, de fecha 19 de octubre de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRA REVISIÓN

Área Financiera

Generales

Realizar Examen Especial de Contra revisión por "Petición de Parte", a los Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Números 6 y 8, denominados "Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios" y "Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias", respectivamente; los cuales conllevaron la presentación de las denuncias números DAJ-D-EAD-671-2016 y DAJ-D-EAD-430-2016, ante el Ministerio Público; incluidos en el Informe de Examen Especial de Auditoría, que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, en la Federación Nacional de Fútbol.

Específicos

1. Verificar que los documentos de soporte, los comentarios de la Comisión de Auditoría que impuso la acción legal y administrativa, así como la legislación aplicada en los hallazgos números 6 y 8 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; sean suficientes, competentes y pertinentes para sustentar la acción legal y administrativa en contra de los señores Ramiro Bardales Gómez (S.O.N.) y Gerardo Enrique Paiz Bonifasi, derivado del Examen Especial de Auditoría realizado al período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.
2. Evaluar por medio del Examen Especial de Contra Revisión si existe responsabilidad o no en la Acción Legal y Administrativa de los hallazgos números 6 y 8; por medio de la delimitación del periodo laborado por el señor Ramiro Bardales Gómez (S.O.N.) en la Federación Nacional de Fútbol; quién realizó "Petición de Parte", para efectuar la presente Contra revisión
3. Establecer por medio del Examen Especial de Contra Revisión si existe responsabilidad o no en la Acción Legal y Administrativa del hallazgo número 8; por parte del señor Gerardo Enrique Paiz Bonifasi, como integrante del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol; quién realizó "Petición de Parte", para efectuar la presente Contra revisión.



4. ALCANCE DE LA CONTRA REVISIÓN

Área Financiera

El Examen Especial de contra revisión, comprendió la evaluación de los documentos de soporte, comentarios de la Comisión de Auditoría que impuso la acción legal y administrativa, así como la legislación aplicada en los hallazgos número 6 y 8 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Limitaciones

Durante el proceso de la Contra revisión se tuvieron limitaciones para practicar la misma, las que se describen a continuación:

1. El plazo para practicar la Contra revisión no fue suficiente para realizar todos los procedimientos de auditoría que requieren las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales podrán ser llamadas ISSAI.GT.
2. Imposibilidad de realizar otros procedimientos de auditoría, entre los que se pueden mencionar: Confirmaciones con terceros, entrevistas, lo cual no permite obtener evidencia sobre la cual se base la opinión.
3. Múltiples incertidumbres que es el mayor riesgo que se debe considerar en la auditoría.
4. Que el personal que labora en la Federación es relativamente nuevo, ya que al realizar consultas manifestaban que desconocían los procedimientos que se aplicaban en ese período.
5. Limitaciones en los sistemas informáticos utilizados, debido a que durante los períodos objeto de contra revisión, los sistemas contables eran operados de forma manual, lo cual limitaba que se pudieran realizar consultas.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

La auditoría se realizó en cumplimiento al nombramiento No.



S09-CCC-0116-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por el Director de Auditoría para Atención a Denuncias, con el Visto Bueno del Sub Contralor de Calidad de Gasto Público, por medio del cual se nos designa para practicar Examen Especial de Contra revisión con nivel de seguridad limitada según gestiones No. 299664, 299666 y 300086, a los hallazgos números 6 y 8, denominados "Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios" y "Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias", respectivamente; relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables , consignados en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, y determinar la participación y responsabilidad del licenciado Ramiro Bardales Gómez (S.O.N.) y del señor Gerardo Enrique Paiz Bonifasi, en los hallazgos referidos.

En el hallazgo número 6 denominado "**Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios**", la Comisión de Auditoría nombrada de conformidad a los nombramientos números DAEAD-0191-2015 y DAEAD-0010-2016, estableció:

Hallazgo No. 6

Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, de la revisión efectuada según muestra seleccionada a documentos que amparan las compras y/o adquisiciones realizadas bajo el renglón presupuestario 211 alimentos para personas, de acuerdo a los proveedores detallados, y para verificar que los mismos fueran reales se procedió a solicitar a la superintendencia de Administración Tributaria, a través del oficio CGC-DAEAD-FNDEF-O-73-2016 de fecha 15 de julio de 2016, la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado –RTU-; asimismo, se requirió a través de los oficios del CGC-DAEAD-FNDEF-O-76-2016 al DAEAD-FNDEF-O-84-2016 a los proveedores seleccionados la documentación siguiente: 1) Duplicado en original y fotocopia certificada por un contador, de las facturas que emitió a favor de la Federación Nacional de Fútbol, por la venta de bienes y/o servicios efectuados durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015; 2) De no haber emitido facturas a favor de la Federación, informarlo por escrito, debiendo firmar la persona a quien va dirigido este requerimiento; 3) Fotocopia del Registro Tributario Unificado –RTU- y 4) Original y fotocopia del Documento Personal de identificación. Además, se solicitó a través del oficio DAEAD-FNDEF-O-86-2016 de fecha 21 de julio de julio de 2016 a la dirección de Catastro y Administración



del IUSI, información respecto a algunas direcciones que no fueron localizadas por la Comisión de Auditoría.

La Superintendencia de Administración Tributaria, a través del oficio OFI-SAT-IRG-DG-253-2016 de fecha 19 de julio de 2016 y recibido por la comisión de auditoría el 21 de julio de 2016 y la dirección de Catastro y Administración del IUSI, a través del OFICIO DCAI-CG-ST-UN-0616-2016 de fecha 26 de julio de 2016 y recibido por la comisión de auditoría el 27 de julio de 2016, informaron lo siguiente:

NIT	Proveedor según factura de gasto	SAT informó	Municipalidad de Guatemala informó	Comentario Comisión de Auditoría
826767-7	CGC-DAEAD-FN DEF-0-76-2016 Verdu-Frut, Sociedad Anónima, Distribuidora Verdu-Frut.	Este NIT no corresponde al nombre Distribuidora Verdu-Frut, Sociedad Anónima, sino a Pablo Adolfo Ramírez Pérez	La 0 avenida 9-30 zona 4 y 0 avenida 9-34, zona 4 ambas del Departamento de Guatemala, ciudad de Guatemala (dirección consignada en factura) no obran inscritas en la base de datos de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI, las cuales no se apegan a los criterios catastrales y no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Nominación de Vías de uso público e Inmuebles del Municipio de Guatemala.	Localizó en 9a. Calle 0-60, zona 4 Guatemala, un negocio con el nombre Verdu-Frut y se entregó el oficio al señor Leonel Patan. Las direcciones que aparecían en las facturas no fueron localizadas.
3746511-2	CGC-DAEAD-FNDEF-0-77-2016 Tomas Calel Mejía - Frutas y Verduras Tomasito	1) Estado Activo. 2) Sin plan operativo	-	Localizó en domicilio fiscal y/o comercial y se entregó oficio al señor Tomás Calel Mejía.
744949-6	CGC-DAEAD-FNDEF-0-78-2016 Ana Patricia Ríos Tzun - Distribuidora Apri.	1) Estado Activo. 2) Omiso localizado. 3) Omiso no localizado	-	Localizó domicilio fiscal y/o comercial y entregó oficio a la señora Benita Vda. de Ríos.
5413435-8	CGC-DAEAD-FNDEF-0-79-2016 Francisco Corocoj Suy - La Bendición.	1) Estado Activo. 2) Omiso no localizado	-	Localizó domicilio comercial que aparece en la factura, pero no se localizó al proveedor.
8710746-5	CGC-DAEAD-F NDEF-0-80-2016 Axeel Giovanny Pedro Pocop Tambriz - La Bendición del Rey.	1) Estado Activo, 2) Sin plan operativo	-	Localizó domicilio fiscal y/o comercial que aparece en la factura, pero no se localizó al proveedor.
6667812-6	CGC-DAEAD-FNDEF-0-81-2016 Josefino Pocop González - La Bendición de Dios.	1) Estado Activo, 2) Sin plan operativo	-	Localizó domicilio comercial que aparece en la factura, pero no se localizó al proveedor.
6980934-8	CGC-DAEAD-FNDEF-0-82-2016 Juan Isaías Pocop González - Carnicería La Bendición.	1) Estado Activo, 2) Nombre comercial correcto es Depósito de Banano y Plátano La Bendición. 3) Sin plan operativo	-	Localizó domicilio fiscal y /o comercial que aparece en la factura, pero no se localizó al proveedor.
1234107-K	CGC-DAEAD-FNDEF-0-83-2016 Walter Augusto López González - Distribuidora Logoz.	1) Estado Activo. 2) Omiso localizado. 3) Omiso no localizado	-	Localizó al señor Walter López en 4a. Calle 5-10, zona 9 y se entregó el oficio.
2262149-9	CGC-DAEAD-FNDEF-0-84-2016 Abelardo Israel Rodríguez Camas - Depósito y Distribuidora Rodríguez.	Este no es un NIT registrado en SAT	La 7a. avenida "A" 4-25, zona 4 Departamento de Guatemala, ciudad de Guatemala (dirección consignada en factura) no obra inscrita en la base de datos de la Dirección de Catastro y	



			Administración del IUSI, la cual no se apega a los criterios catastrales y no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Nominación de Vías de uso público e Inmuebles del municipio de Guatemala.	No fue localizado el domicilio comercial que aparece en las facturas.
--	--	--	---	---

Los 4 proveedores que recibieron el requerimiento realizado por la Comisión de Auditoría, no se presentaron con la información solicitada, excepto por Leonel Patan, quien el 25 de julio de 2016, entregó una nota sin número, escrita a mano, por medio de cual informa que él no tiene ninguna relación con la entidad Verdu-Frut, Sociedad Anónima, que él renta el local ubicado en 9ª. Calle 00-60, zona 4 y que no puede presentar ningún documento por lo antes indicado y Ana Patricia Ríos Tzun, quien el 08 de agosto de 2016, entregó una nota sin número, por medio de la cual indica que no ha emitido ninguna factura a favor de la Federación Nacional de Fútbol por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, cinco proveedores no fueron localizados, por lo anteriormente expuesto no fue posible comprobar las compras realizadas a los nueve proveedores.

Adicionalmente a lo establecido se detectaron otras inconsistencias, siendo las siguientes: 1) Documentos no fueron revisados por auditoría interna de la Federación; 2) En el voucher del cheque se consigna en hecho y revisado nombres de personal que ya no laboraba para la federación a la fecha de la elaboración; 3) La solicitud de bienes y/o servicios carece de firmas de los responsables; 4) Orden de compra adjunta es una fotocopia, o bien está escaneada, posteriormente impresa, no se describe la compra, carece de todas las firmas y/o la firma del Tesorero del Comité Ejecutivo parece ser escaneada, se desconoce la autenticidad de la misma; 5) Falta Orden de compra original, nombramiento de comisión oficial; Formularios (V-A "Viático Anticipo", V-C "Viático Constancia y V-L "Viático; Liquidación) que comprueban los gastos efectuados; 6) Cheques a nombre del Administrador Proyecto Goal.

Además a través del renglón 135 Otros viáticos y Gastos Conexos, también se realizaron compras, a cuatro de los proveedores antes mencionados, sin embargo ese tipo de gasto no corresponde al renglón afectado. El valor de las compras y/o adquisiciones realizabas bajo los dos renglones mencionados, ascienden a la cantidad de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con noventa y seis centavos Q437,488.96 integrados de la forma siguiente:

No.	Razón Social	Nombre Comercial	Valor en Q.



1	Ana Patricia Ríos Tzun	Distribuidora Apri (Informó que no emitió facturas a favor de la Federación)	183,071.90
2	Tomas Calel Mejía	Frutas y Verduras Tomasito (No atendió el requerimiento de CGC)	64,487.22
3	Abelardo Israel Rodríguez Camas	Depósito y Distribuidora Rodríguez (No localizado, dirección no existe según Dirección de Catastro)	58170
4	Verdu-Frut, Sociedad Anónima	Verdu-Frut (No localizado, dirección no existe según Dirección de Catastro)	57,687.34
5	Axcel Giovanni Pedro Pocop Tambriz	La Bendición del Rey (No localizado)	25,836.75
6	Walter Augusto López González	Distribuidora Logoz (No atendió el requerimiento de CGC)	17,000.00
7	Francisco Corcoj Suy	La Bendición (No localizado)	13,992.50
8	Juan Isaías Pocop González	Carnicería La Bendición (No localizado y nombre correcto del negocio Depósito de Banano y Plátano La Bendición)	12,700.25
9	Josefino Pocop González	La Bendición de Dios (No localizado)	4,543.00
TOTAL			437,488.96

A través del oficio CGC-DAEAD-FNDEF-0-04-2016 de fecha 14 de enero de 2016, se requirió a la Federación que proporcionara normativa o procedimiento establecido y aprobado por el Comité Ejecutivo, para la compra de alimentos para personas, indicando el nombre del área encargada de realizar las compras y el nombre completo de la(s) persona(s) encargadas del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Con oficio sin número de fecha 27 de enero de 2016, el Contador General de la Federación informó que no existe procedimiento aprobado por el Comité Ejecutivo para la compra de alimentos, que los mismos se compran con base a la cantidad de personas convocadas por los cuerpos técnicos de cada selección y de acuerdo al menú proporcionado por el área médica o nutricionista; proporcionando los nombres del personal a cargo de la administración del Proyecto Goal.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1. Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."



Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes:

- a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales,
- b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,
- c) La preeminencia del interés público sobre el privado;
- d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;
- e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa;..."

Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de



poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El decreto Número 31-2002, del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de Competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa."

Comentario de Auditoría de la Comisión de Examen Especial del período 2011 al 2015

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que existe evidencia de inconsistencias en compras directas de bienes y servicios, al efectuar pagos a proveedores no localizados en las direcciones consignadas en facturas de soporte, facturas que tienen un Número de Identificación Tributaria -NIT- que no corresponde al nombre del proveedor que se consigna en la factura. Así como



proveedores localizados por la Comisión de Auditoría, que manifestaron no tener relación comercial con la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y otros que no respondieron al requerimiento realizado.

Comentarios del Equipo de Examen Especial de Contra revisión

Con relación al hallazgo número 6 identificado como "Deficiencias en compras directas de bienes y servicios" formulado por la Comisión de Auditoría que practicó el examen especial de auditoría del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015 y derivado al plazo establecido en el nombramiento para practicar la contra revisión, consideramos oportuno indicar que dicho plazo es insuficiente para realizar dicha revisión, en virtud que corresponde a cinco años, situación por la cual se procedió a realizar algunas pruebas selectivas, tales como: revisión de voucher de cheques y la documentación adjunta, las cuales revelan las inconsistencias descritas en el informe del examen especial del hallazgo en referencia, tales como: 1) Documentos no fueron revisados por auditoría interna de la federación; 2) En el voucher del cheque se consigna en hecho y revisado nombres de personal que ya no laboraba para la federación a la fecha de la elaboración; 3) La solicitud de bienes y/o servicios carece de firmas de los responsables; 4) Orden de compra adjunta es una fotocopia, o bien está escaneada, posteriormente impresa, no se describe la compra, carece de todas las firmas y/o la firma del Tesorero del Comité Ejecutivo parece ser escaneada; 5) Falta orden de compra original, nombramiento de comisión oficial; Formularios (V-A "Viático Anticipo", V-C "Viático Constancia" y V-L "Viático Liquidación") que comprueban los gastos efectuados; 6) Cheques a nombre del Administrador Proyecto Goal.

Asimismo, se aplicó el procedimiento de consulta de Número de Identificación Tributaria (NIT) y verificador de facturas en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria a algunos proveedores, con el objetivo de establecer su legitimidad y si las facturas emitidas por la mayoría de empresas se encuentran vigentes, determinando que los NIT indicados en las facturas corresponden al proveedor identificado y los datos de la resolución de autorización de facturas son correctos a excepción de: 1) Verdu-Frut Sociedad Anónima con NIT según factura número 826767-7, dicho Número de Identificación Tributaria pertenece a RAMIREZ PEREZ, PABLO ADOLFO y al verificar los datos de la resolución de las facturas el sistema indica que la consulta no contiene datos, derivado que si el número de NIT no corresponde a la empresa indicada los datos de la autorización de facturas son ficticios, 2) Proyección BTL, Proyección Bellow The Line, Sociedad Anónima, según factura con NIT 6979103-1, en el Verificador de CUI/NIT del portal SAT se encuentra a nombre de Service People, Sociedad Anónima y al verificar los datos de la resolución de la autorización de facturas son correctos pero pertenecen a Service People, Sociedad Anónima y no a Proyección



Bellow The Line, Sociedad Anónima y 3) Depósito y Distribuidora Rodríguez propiedad de Abelardo Israel Rodríguez Camas, según factura con NIT 2262149-9, en el Portal SAT el Verificador de CUI/NIT indica que este NIT no existe en SAT, por consiguiente al verificar las facturas no es posible por ser un NIT inválido.

Sin embargo, derivado de la limitación de tiempo no fue posible realizar otros procedimientos, tales como: Realizar confirmaciones externas con los proveedores respecto a sus relaciones comerciales con la Federación Nacional de Fútbol y entrevistarlos, cotejar algunas facturas con las copias de los proveedores, no se pudo tener acceso a los informes de auditoría practicadas por auditoría interna de la Federación Nacional de Fútbol durante los años 2011 al 2015, no se pudieron realizar confirmaciones con otras entidades como catastro y SAT.

Por las razones expuestas por la Comisión de Auditoría que practica la Contra revisión al evaluar las inconsistencias establecidas por la comisión que realizó el examen especial de auditoría, mismo que derivó una denuncia presentada al Ministerio Público identificada con el número DAJ-D-EAD-671-2016, de conformidad con lo que regula el artículo 30 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta comisión se abstiene de opinar derivado de las múltiples incertidumbres, que no pudieron ser confirmadas derivado de las limitaciones establecidas anteriormente.

Hallazgo No. 8

Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, al evaluar los pagos efectuados a jugadores por premios y/o convocatorias de Preselecciones y Selecciones Nacionales de Fútbol, bajo el renglón presupuestario de gasto 419 otras transferencias a personas y/u otras transferencias a personas individuales, se estableció que durante el período del 01 enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, se realizaron pagos sin contar con los Acuerdos de Aprobación correspondientes, los cuales debían ser emitidos por el Comité Ejecutivo de la Federación, sin embargo se pagó un monto de nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres quetzales con sesenta y cinco centavos (Q9,184,473.65), integrados de la forma siguiente:

Año	Renglón	Concepto	Valor Anual
2011	419	Otras Transferencias a Personas	1,905,260.00



2012	419	Otras Transferencias a Personas	3,466,440.65
2013	419	Otras Transferencias a Personas y/u Otras Transferencias a Personas Individuales	911,840.25
2014	419	Otras Transferencias a Personas y/u Otras Transferencias a Personas Individuales	567,730.96
2015	419	Otras Transferencias a Personas y/u Otras Transferencias a Personas Individuales	2,333,201.79
TOTAL			9,184,473.65

La Comisión de Auditoría a través del oficio CGC-DAEAD-FNDEF-0-04-2016 de fecha 14 de enero de 2016 solicitó a la Federación los Acuerdos de Aprobación y Actas emitidas por el Comité Ejecutivo por medio de las cuales se autorizó el pago por concepto de Otras Transferencias a Personas, así como las respectivas nóminas o planillas firmadas por los Jugadores y Cuerpo Técnico.

Según oficio sin número, de fecha 27 de enero de 2016, la Federación informó que respecto a la aprobación y actas emitidas para la autorización de pago por concepto de otras transferencias a personas, así como las respectivas nóminas y planillas firmadas por jugadores y cuerpos técnicos, no existen ya que ha sido decisión del Presidente del Comité Ejecutivo determinar el monto a pagar, de acuerdo a la importancia del evento.

Con base al oficio CGC-DAEAD-FNDEF-0-21-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, se solicitó a la Federación fotocopia certificada de todas las convocatorias de las selecciones nacionales en todas sus categorías, por los diferentes encuentros deportivos llevados a cabo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, en virtud que adjunto al voucher de pago no se encontraban, por lo que a través de dos oficios sin número, ambos de fecha 09 de febrero de 2016, la Federación proporcionó 1375 fotocopias certificadas, las cuales contienen únicamente el nombre del jugador convocado, sin indicar claramente a que convocatoria corresponde, lugar, fecha de su realización y monto del pago aprobado, por lo que no fue posible determinar que pagos correspondían a dichas convocatorias.

Derivado del trabajo de campo realizado, se seleccionó una muestra del total pagado durante el período objeto de revisión de la forma siguiente: Año 2011 (enero, febrero, mayo, junio, septiembre y diciembre) por Q781,620.00; año 2012 (enero, marzo, junio, julio, octubre y diciembre) por Q1,640,934.80; año 2013 (enero, febrero, junio, julio, agosto y octubre) por Q845,486.50; año 2014 (mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) por Q561,149.54; y año 2015 (febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre) por Q525,673.70, estableciéndose que además de no contar con los Acuerdos de Aprobación de pago, existen deficiencias en algunos pagos, aun cuando fueron revisados por



auditoría interna, siendo las siguientes: 1) En algunas órdenes de compra la firma del Tesorero de Comité Ejecutivo parece ser escaneada, se desconoce la autenticidad de la misma; 2) En otros casos la orden de compra fue emitida posteriormente al pago; 3) En algunos casos la orden de compra carece de firmas y sellos de los responsables; 4) En otros casos se adjunta fotocopia de la orden de compra; 5) En algunas solicitudes de bienes y/o servicios falta sello del Director; 6) Otras solicitudes de bienes y/o servicios no se encuentran firmadas ni selladas por los responsables respectivos; 7) En otros casos se adjunta fotocopia de la solicitud de bienes y/o servicios; 8) En algunos pagos no se adjunta solicitud de bienes y/o servicios, orden de compra y/o planilla firmada por el beneficiario.

Criterio

El Acuerdo Número CE-069-2006 emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala de fecha 22 de diciembre de 2006 por medio del cual se emitió el Reglamento para la Convocatoria, Integración y Funcionamiento de Preselecciones y Selecciones Nacionales de Fútbol, Artículo 26, establece: "Las condiciones económicas (Premios, convocatoria, viáticos, o cualquier otra retribución) a que se sujetarán los jugadores cuando pasen al servicio de una Preselección o Selección Nacional, se determinarán por el Comité Ejecutivo de la Federación. En todo caso, el monto de premios, viáticos, compensaciones o cualquier otro rubros serán determinados por el Comité Ejecutivo de la Federación y se harán constar por escrito."

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1. Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."

Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente:



- a. Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes:

- a. El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales;
- b. El ejercicio de la función administrativa con transparencia;
- c. La preeminencia del interés público sobre el privado;
- d. La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;
- e. La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa; .. ."

Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la



responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Título II del Sistema Presupuestario Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas.

No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados."

Comentario de Auditoría de la Comisión de Examen Especial del período 2011 al 2015

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que existe evidencia de que se realizaron pagos a jugadores por premios y/o convocatorias de Preselecciones y Selecciones Nacionales de Fútbol, sin contar con los Acuerdos de Aprobación correspondientes, los cuales debían ser emitidos por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Comentarios del Equipo de Examen Especial de Contra revisión

Con fundamento en la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Federación Nacional de Fútbol, la documentación utilizada por la Comisión de Auditoría nombrada para realizar el examen especial del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2011 al 2015, la cual se encuentra en los archivos de la Contraloría General de Cuentas, así como la documentación que se adjunta a los expedientes identificados con los números de gestiones 299664 y 300086, referentes al hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, número 8 denominado "Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias", consignado en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, para determinar la participación y responsabilidad del licenciado Ramiro Bardales Gómez (S.O.N.) y del señor Gerardo Enrique Paiz Bonifasi en el referido hallazgo, esta comisión establece que evidentemente se realizaron pagos a jugadores por



premios y/o convocatorias de preselecciones y selecciones nacionales de fútbol sin contar con Acuerdos de Aprobación correspondientes emitidos por el Comité Ejecutivo de la Federación, inobservando lo establecido en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, artículo 142 en el cual establece que todos los gastos deberán ser autorizados por el Comité Ejecutivo de la Federación y cuando se trate de gastos imprevistos que no excedan de mil quetzales (Q1,000.00), los podrá autorizar el Presidente, debiendo informar en la sesión siguiente al pleno del Comité Ejecutivo.

Mediante Acta de Comité Ejecutivo Número CE-12-2012 de fecha diecisiete de julio de dos mil doce en el punto tercero, numeral 3, literal i) se aprueba premio económico por su esfuerzo deportivo a la Selección Nacional de Fútbol en el pre mundial realizado en Guatemala y su clasificación al Mundial de Tailandia 2012, de igual manera por medio del Acta de Comité Ejecutivo Número CE-14-2012 de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce en el punto tercero, numeral 2, literal c) se aprueba apoyo económico para Federación Nacional de Fútbol para que puedan participar en un campeonato de preparación en la Ciudad de México, entre otros.

Los pagos según cheque voucher fueron realizados a los jugadores y de acuerdo con la información consultada se encuentra copia de las diligencias practicadas por personal del Ministerio Público en las cuales se entrevistó a los señores Gonzalo Antoni Romero Paz, Luís Pedro Molina Bruni, José Manuel Contreras y Contreras, Jairo Randolpho Arreola Silva, Marco Pablo Papa Ponce, Cristian Jafeth Noriega Santizo, Mario César Castellanos Pinelo, Paulo César Motta Donis, Jonathan Winibakeer López Mejianos, y entre las preguntas realizadas se encuentra las números 5 y 6 en las que indican las personas entrevistadas que recibieron premios por partidos ganados y los viáticos que se los entregaban por la participación en partidos y torneos.

Asimismo, aunque dichos pagos fueron realizados existen deficiencias en la documentación de respaldo, identificadas al realizar la revisión de los cheques voucher y documentos adjuntos, que sirven de base para la integración del renglón 419 Otras transferencias a personas individuales, estableciéndose que los mismos carecen de ciertos requisitos tales como: 1) En algunas órdenes de compra la firma del Tesorero de Comité Ejecutivo parece ser escaneada; 2) En otros casos la orden de compra fue emitida posteriormente al pago; 3) En algunos casos la orden de compra carece de firmas y sellos de los responsables; 4) En otros casos se adjunta fotocopia de la orden de compra; 5) En algunas solicitudes de bienes y/o servicios falta sello del Director; 6) Otras solicitudes de bienes y/o servicios no se encuentran firmadas ni selladas por los responsables respectivos; 7) En algunos pagos no se adjunta solicitud de bienes y/o servicios, orden de



compra y planilla firmada por el beneficiario, deficiencias en la documentación de soporte que la Comisión de Auditoría nombrada para practicar la contra revisión considera que son deficiencias administrativas que debilitan el control interno, tal como lo establecen las normas que las regulan; que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, con el objetivo de promover la transparencia y demostrar que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de las operaciones y como lo establece el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39.

Del análisis realizado a la documentación adjunta a los expedientes identificados con las gestiones números 299664 y 300086 y revisión de la documentación presentada por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, específicamente al renglón 419 Otras transferencias a personas individuales, la Comisión de Auditoría sustituye el presente hallazgo, derivado que se estableció durante el proceso de la auditoría que las deficiencias que fueron objeto de denuncia, son consideradas deficiencias administrativas derivadas de la inobservancia de leyes y regulaciones aplicables y a las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas mediante Acuerdo Interno 09-03, situación por la cual se consideró formular en lugar del hallazgo número 8 denominado "Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias", consignado en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, el hallazgo número 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado "Deficiencias en documentos de soporte" contenido en el presente informe de contra revisión y aplicar en lugar de la acción legal y administrativa identificada como Denuncia número DAJ-D-EAD-430-2016, sanción de conformidad con lo que regula el artículo 39 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Conclusiones

Derivado de las limitaciones para realizar procedimientos de auditoría que permitieran emitir opinión sobre el hallazgo número 6 denominado "Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios" contenido en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, esta comisión se abstiene de opinar al respecto dadas las múltiples incertidumbres, falta de algunos documentos que permitieran confirmar la responsabilidad de la persona solicitante y plazo para presentar los resultados,



situación por la cual la Comisión de Auditoría no concluye las gestiones del expediente número 299666, por lo que remite dicho expediente a la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias, para la continuidad del trámite respectivo.

Asimismo, se sustituye el hallazgo número 8 denominado "Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias", por el hallazgo número 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado "Deficiencias en documentos de soporte" contenido en el presente informe de contra revisión y aplicar en lugar de la acción legal y administrativa identificada como Denuncia número DAJ-D-EAD-430-2016 sanción de conformidad con lo que regula el artículo 39 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, se indica que los resultados del presente Examen Especial de Contra Revisión, se generan sin perjuicio de lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 251, Ministerio Público, el cual indica: "...El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país...", así también, de lo establecido en el Decreto 51-92, del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, Sección Primera, Ministerio Público, artículo 107 Función, el cual indica: "El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este código..."

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CONTRA REVISIÓN

De conformidad con el Examen de Contra revisión y derivado de las limitaciones para realizar procedimientos de auditoría que permitieran emitir opinión sobre el hallazgo número 6 denominado "Deficiencias en Compras directas de bienes y servicios" contenido en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, esta comisión se abstiene de opinar al respecto dadas las múltiples incertidumbres que es el mayor riesgo que se debe considerar para emitir la opinión, falta de algunos documentos que permitieran confirmar la responsabilidad de la persona solicitante, imposibilidad de realizar procedimientos de auditoría como entrevistas, confirmaciones con terceros y plazo para presentar los resultados, situación por la cual la Comisión de Auditoría no concluye las gestiones del expediente número 299666, por lo que remite dicho expediente a la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias, para la continuidad del trámite respectivo.

Asimismo, se sustituye el hallazgo número 8 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado "Transferencias de Fondos no



documentadas y otras inconsistencias” contenido en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015 por el hallazgo número 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado “Deficiencias en documentos de soporte” contenido en el presente informe de contra revisión y aplicar en lugar de la acción legal y administrativa identificada como Denuncia número DAJ-D-EAD-430-2016 sanción de conformidad con lo que regula el artículo 39 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

Durante el proceso de la contra revisión realizada al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, específicamente a la documentación que respalda el renglón 419 Otras Transferencias a personas individuales, se estableció que las mismas carecen de ciertos requisitos tales como: 1) Algunos cheque voucher carecen de firmas de quien los elaboró, revisó y autorizó; 2) En algunas órdenes de compra la firma del Tesorero de Comité Ejecutivo parece ser escaneada; 3) En otros casos la orden de compra fue emitida posteriormente al pago; 4) Algunas órdenes de compra carecen de firmas y sellos de los responsables; 5) En algunas solicitudes de bienes y/o servicios falta sello del Director; 6) Otras solicitudes de bienes y/o servicios no se encuentran firmadas ni selladas por los responsables respectivos; 7) En algunos pagos no se adjunta solicitud de bienes y/o servicios, orden de compra, planilla firmada por el beneficiario, y Acuerdo de aprobación.

Criterio

Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte:

ARTICULO 142. AUTORIZACIONES. Todos los gastos deberán ser autorizados por los Comités Ejecutivos: Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala,



Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas Departamentales y demás entes afiliados. Cuando se trate de gastos imprevistos que no excedan de mil quetzales (Q1,000.00), los podrá autorizar el Presidente de la entidad correspondiente, debiendo informar en la sesión siguiente al pleno del Comité Ejecutivo. Todos los fondos que perciban las entidades deportivas se depositarán en los bancos del sistema y los pagos se harán mediante cheques firmados por el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 132. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Confederación será programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo anual de la Confederación. Este presupuesto incluirá las asignaciones para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones estas deberán determinar la siguiente distribución presupuestaria:

- a. Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento.
- b. Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos.
- c. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional.

El presupuesto lo aprobará la Asamblea General de la Confederación dentro de los treinta (30) días siguientes del que se haya sometido a su consideración el proyecto respectivo, al que se le podrán introducir las modificaciones necesarias. En caso no lo aprobare en ese término, decidirá si aplica el presupuesto del ejercicio anterior y procede a readecuarlo y aprobarlo dentro de los treinta (30) días siguientes. El presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Confederación se remitirá para su información al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala.

La Confederación verificará ingresos y egresos de las federaciones y de las asociaciones deportivas nacionales.

ACUERDO No. 053/2005- CE-CDAG, ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA.

Artículo 37. Derechos, atribuciones y obligaciones. "Son derechos, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Federación los siguientes:
... h. Administrar el patrimonio de la Federación."

Artículo 38. Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo. "Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo: ... i. Velar por el fiel



cumplimiento de este Estatuto y Reglamentos de la Federación. j. Refrendar los cheques expedidos por la tesorería, pudiendo en cualquier época pedir informes donde corresponda, respecto a los manejos de los recursos de la Federación, así como también vigilar el uso de los fondos de la Federación y dictar todas las medidas que considere convenientes para la eficaz, correcta y adecuada administración de las Finanzas de la Federación.”

Artículo 40. Del Tesorero del Comité Ejecutivo. “Corresponde al Tesorero de la Federación. a) Supervisar la elaboración de los registros contables de la Federación.”

Artículo 43. Atribuciones. “El Secretario General Administrativo es el director de la Secretaría General y dentro de sus derechos, atribuciones y obligaciones están las siguientes:...o. Cumplir y hacer que se cumpla el presente Estatuto, Reglamento, y disposiciones del Comité Ejecutivo.”

Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

1. Normas de Aplicación General

1.2 Estructura de Control Interno: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

1.6 Tipos de controles: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

2. Normas aplicables a los sistemas de administración General.

2.6 Documentos de respaldo: “Toda operación que realicen las entidades



públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

5. Normas aplicables al sistema de contabilidad integrada gubernamental.

5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte. “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada recepción y verificación de la documentación de soporte. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes”.

5.5 Registro de las operaciones contables: “...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Falta de cumplimiento a la normativa que regula el pago de premios por parte del Contador General, Director Financiero, Tesorero del Comité Ejecutivo, Secretario General Administrativo y Presidente de la Federación, al realizar pagos a los deportistas sin la documentación de respaldo suficiente y competentes, asimismo, avalar los pagos realizados sin revisar, verificar los expedientes y supervisar la elaboración de los registros contables de la federación y no tener un control eficiente para el desembolso de los fondos.

Efecto

Falta de transparencia en la realización del pago de premios a deportistas, en virtud que la documentación no cuenta con el respaldo suficiente.



Recomendación

El Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo, así como el Director Financiero y el Contador, verifiquen que todos los gastos realizados con recursos de la Federación, deben estar soportados con la documentación de respaldo suficiente y competente y con la respectiva acta de autorización de premios con el objetivo de establecer monto y condiciones a las que están sujetos dichos premios a los deportistas.

Comentario de los Responsables

No se consideró citar a las personas ya que manifiestan en sus memoriales y documentación adjunta, que son situaciones que se consideran como deficiencias de control interno, aceptando dicha deficiencia.

Comentario de Auditoría

Del análisis realizado a la documentación adjunta a los expedientes identificados con las gestiones números 299664 y 300086, y revisión de la documentación presentada por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, específicamente al renglón 419 Otras transferencia a personas individuales, la Comisión de Auditoría modifica el hallazgo número 8 denominado Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias, y en su lugar establece el presente hallazgo, derivado que se estableció durante el proceso de la auditoría que las deficiencias que fueron objeto de denuncia, son consideradas deficiencias administrativas las cuales no originan una acción de ese tipo.

Del análisis realizado a la documentación adjunta a los expedientes identificados con las gestiones números 299664 y 300086, y revisión de la documentación presentada por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, específicamente al renglón 419 Otras transferencias a personas individuales, la Comisión de Auditoría sustituye el hallazgo número 8 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado Transferencias de Fondos no documentadas y otras inconsistencias contenido en el Informe de Examen Especial de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, desvaneciendo la acción penal que generó el hallazgo número 8 y en su lugar se formula el hallazgo número 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Deficiencias en Documentos de Soporte contenido en este informe de Contra revisión, derivado que se estableció durante el proceso de la auditoría que las deficiencias que fueron objeto de la denuncia número DAJ-D-EAD-430-2016 son consideradas deficiencias administrativas las cuales no originan una acción de tipo penal sino sanción



administrativa de conformidad con lo que regula el artículo 39 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS LEONARDO VIDES FUENTES	40,000.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	BRAYAN (S.O.N.) JIMENEZ HERNANDEZ	47,887.20
TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	JUAN MANUEL PELAEZ CASTAÑEDA	47,887.20
TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	47,887.20
SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	47,887.20
VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTA	47,887.20
VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFASI	47,887.20
VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	FERNANDO (S.O.N.) GOMEZ ESCALANTE	47,887.20
COORDINADOR DE TESORERIA	MIRNA MARINA MALDONADO URIZAR	7,000.00
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	CHRISTIAM ARIEL UBEDA JIMENEZ	8,000.00
COORDINADOR DE TESORERIA	SANTOS GIOVANNI MENDEZ HERNANDEZ	9,400.00
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	WALTER RENE LETRAN BETETA	12,000.00
COORDINADOR DE TESORERIA	JORGE ADALBERTO GIRON VELASQUEZ	16,000.00
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	OSWALDO ROLANDO SARCEÑO MARIN	16,000.00
COORDINADOR TECNICO DE PROYECTO GOAL	CIRO ROLANDO MURALLES MURALLES	20,000.00
AUDITOR INTERNO	RAMIRO (S.O.N.) BARDALES GOMEZ	20,000.00
AUDITOR INTERNO	JULIO (S.O.N.) ESTRADA AVENDAÑO	23,000.00
CONTADOR GENERAL	EGGER VINICIO GONZALEZ JUAREZ	25,500.00
COORDINADOR FINANCIERO	JORGE MARIO DE LEON BARRIOS	28,000.00
COORDINADOR FINANCIERO LEGAL	MARITZA LISSETTE MOLINA ARROYO DE GOMEZ	28,000.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	80,000.00
Total		Q. 668,110.40

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

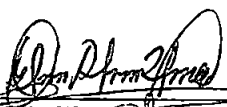
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.


No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BRAYAN (S.O.N) JIMENEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2011 - 04/12/2015
2	JUAN MANUEL PELAEZ CASTAÑEDA	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2011 - 07/12/2013
3	NOE ELIZANDRO GARCIA (S.O.A)	TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2013 - 18/12/2015
4	HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA	SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2011 - 04/12/2015
5	MILTON OSWALDO MENDOZA MATTA	VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2011 - 18/12/2015
6	GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFASI	VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2011 - 07/12/2013
7	FERNANDO (S.O.N) GOMEZ ESCALANTE	VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	07/12/2013 - 18/12/2015
8	BYRON RENATO DURAN MENENDEZ	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	05/01/2011 - 31/12/2015

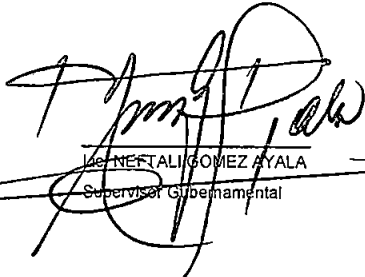
8. COMISIÓN DE CONTRA REVISIÓN


ÁREA FINANCIERA




 Licda. DAMARIS ANHELIZE ROMAN VASQUEZ
 Coordinador Gubernamental



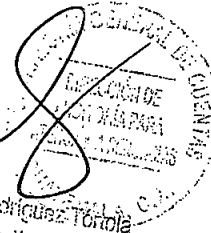

 Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
 Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28. "Informes de auditoría. ...Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, en cual tendrá plena validez, los que constituyen medio de prueba en juicio y fuera de él". Artículo 29. "Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firma en conocimiento de lo actuado por la Comisión de Auditoría.

INFORME CONOCIDO POR:



 Lic. Walfred Orlando Rodríguez Torola
 Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE CONTRA REVISIÓN
No. S09-CCC-0116-2018 ÁREA FINANCIERA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS

CUA: 58847

F1-11

Guatemala, 19 de octubre de 2018

Equipo de Auditoría

NEFTALI GOMEZ AYALA (Supervisor Gubernamental)


DAMARIS ANNELIZZE ROMAN VASQUEZ (Coordinador Gubernamental)


En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal l), 7 y 8 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 29 literal c), 57 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, para que practiquen Examen Especial de contra revisión con nivel de Seguridad Limitada, según gestión No. 299664 y 299666.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo a otros ejercicios fiscales, funcionarios empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

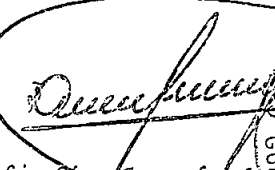
Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

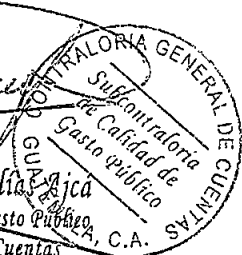
Los resultados de sus actuaciones los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención de (10) días hábiles, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Walter Orlando Rodríguez Tórcola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Vo.Bo.


Lic. Cesar Armando Elias Ajca
Subcontralor de Calidad de Gasto Público,
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : NEFTALI GOMEZ AYALA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE AUDITORIA CONCURRENTE, CONTRAREVISIONES Y CONGRESO DE LA REPUBLICA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, según nombramiento S09-CCC-0116-2018, de fecha 19/10/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

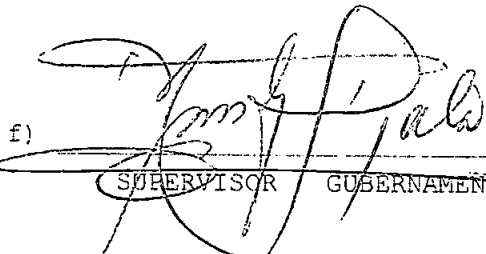
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 19 de Octubre de 2018

f) 
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DAMARIS ANNELIZZE ROMAN VASQUEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE AUDITORIA CONCURRENTE, CONTRAREVISIONES Y CONGRESO DE LA REPUBLICA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, según nombramiento S09-CCC-0116-2018, de fecha 19/10/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 19 de Octubre de 2018

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL

--

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES										
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL								
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:									
1.3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	<input checked="" type="checkbox"/>	Descentralizada	<input type="checkbox"/>	Autónoma	<input type="checkbox"/>	Municipalidades	<input type="checkbox"/>	Entidades Especiales
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	F1-11								
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS								
1.6	NOMBRAMIENTO No.(s)	S09-CCC-0116-2018								
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	19 DE OCTUBRE DE 2018						FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN		
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. NEFTALI GÓMEZ AYALA Y LICDA. DÁMARIS ANNELIZZE ROMÁN VÁSQUEZ								
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)									
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS
			1	1	2011		31	12	2015	60
	FECHA DE REPRESENTACIÓN A SIG									
2 AUDITORÍA					5 OBRA PÚBLICA					
2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	Auditoría Gubernamental								
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO									
	Saldo anterior*									
	Ingresos									
	Egresos									
	*Ingresar únicamente si es examen especial									
3	ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS									
3.1	*SANCIÓN									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal				
		CI	C							
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal				
		CI	C							
3.3	*DENUNCIA									
	Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal				
		CI	C							
	*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -									
4	PRESUPUESTO									
	Presupuesto Asignado									
	Modificaciones (+) ó (-)			Q		-				
	Vigente			Q		-				
	Ejecutado			Q		-				
	Por devengar			Q		-				
7	NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES									
	NOMBRES					CARGO		FIRMA Y SELLO		
	LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA					SUPERVISOR GUBERNAMENTAL				
	LICDA. DAMARIS ANNELIZZE ROMAN VASQUEZ					COORDINADOR GUBERNAMENTAL				

